

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	INCIDENTE DE SANCIÓN
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00928 -00
Incidentista	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA – FEBANC
Incidentado	SEGUROS BOLÍVAR S.A
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – DECRETA PRUEBAS

Vencido el término de traslado al incidentado y habiéndose pronunciado al respecto de manera oportuna, se procede con la siguiente etapa procesal.

En consecuencia, se señala el día **14 de mayo de 2021 a las 9:00 A.M.** para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 129 del C. G. del P., la cual será realizada de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS** o cualquier otra plataforma idónea que será comunicada de manera oportuna.

En virtud de ello, se CITA a las partes procesales en el incidente para que concurran con o sin sus apoderados a dicha audiencia a fin de realizar las diligencias correspondientes.

Se advierte a las partes y a los apoderados el deber de asistir a la audiencia y se previene a las partes respecto de la inasistencia a la misma.

Finalmente, en la forma prevista en el artículo 129 del C. G. del P., dispóngase el decreto de las pruebas pedidas por las partes de la siguiente forma:

I. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir, los documentos allegados con la solicitud de apertura del incidente.

II. PRUEBAS DEL INCIDENTADO

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir, los documentos allegados con el pronunciamiento al incidente.

III. PRUEBAS DE OFICIO

1. INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de parte que será contestado por el incidentado **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y por el incidentista **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA – FEBANC** el cual será realizado por esta operadora judicial.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. **Así mismo, deberán comunicar sus respectivos correos electrónicos para efectos de que sea remitida la invitación y/o enlace para ingresar a la audiencia.**

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ___15_____

Hoy **2 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4f292bd3cd9220fefa7a05a9ec33051f57578cb52d3294586232656bf6c017**

Documento generado en 30/01/2021 10:52:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>